

RADICADO NÚMERO 2021-390. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término para contestar la demanda, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 372 del C. G. P., para lo cual se PROCEDE A:

SEÑALAR el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.** para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo del mismo artículo 372 del C. G. P., en el sentido de realizar solo una audiencia, se procede en esta providencia a DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada diligencia:

PARTE DEMANDANTE
(CARLOS ANDRES ARENAS)

DOCUMENTAL

Se TENDRÁN como tales todos los documentos que fueron aportados con la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los TESTIMONIOS de los Señores HERNANDO HUMBERTO ALARCON ARENAS y MARIA LUCIA ARENAS PEÑA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recibirá interrogatorio de parte a la demanda Señora RAMONA BOHORQUEZ MANOSALVA, en la fecha en que se señale para la presente audiencia.

PARTE DEMANDADA
(RAMONA BOHORQUEZ MANOSALVA)

No contestó la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

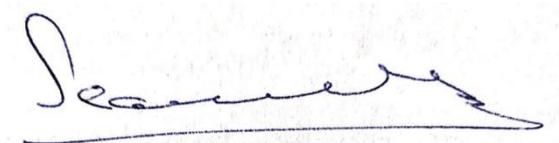
Se ordena recibir interrogatorio de parte al demandante Señor CARLOS ANDRES ARENAS, en la fecha que se señale para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.